



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Lina Marcela Pineda Bravo y otros
Demandado	Coomeva EPS S.A. y otros
Radicado	05001-31-03-020-2019-00252-00
Asunto	No accede a reprogramar audiencia

La apoderada de Liberty S.A, llamada en garantía al interior del presente procedimiento, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el 19 de marzo de 2021, en atención a que para dicha fecha debe asistir a audiencias en otros asuntos jurisdiccionales en los que actúa como representante.

No obstante, para el Despacho no es procedente acceder a dicha petición, como quiera que el 19 de marzo de 2021, fecha establecida para continuar con las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, se fijó con la anuencia de todos los apoderados judiciales actuantes, incluso con la de quien actuó como apoderada sustituta de Liberty S.A.

En tal sentido, el Juzgado considera que no es viable reprogramar la referida audiencia, tanto más cuando en la audiencia inicial se evidenciaron las dificultades presentadas en cuanto a la asistencia de quienes deben rendir declaraciones, especialmente de quienes son médicos.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez
S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0e2ea35811b6fce242ee3b2fd6728ba9ef3e1de2d60971f85cf0894cbdc605**
Documento generado en 10/03/2021 11:06:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>